

BASES DE PROMOCIÓN “REFERIDOS MÁS LUCAS”

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2026, **BANCO SANTANDER CHILE**, sociedad anónima bancaria, RUT N° 97.036.000-K, con domicilio en calle Bandera número 140, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominado como el “Banco” y **FIDELOGIST SPA**, RUT N°77.531.804-K, con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 7070, módulo 14, Quilicura, en adelante indistintamente denominada la “Agencia”, establecen las siguientes bases para esta promoción (las “Bases”):

PRIMERO: A quiénes se dirige la promoción

La promoción que regulan estas bases está dirigida exclusivamente a personas naturales, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser titular de una Cuenta Corriente o Cuenta Vista que se encuentre activa dentro del período de vigencia de la promoción. Se entenderán activas las cuentas donde se haya realizado al menos una compra con la Tarjeta de Débito Digital o Física por un monto mayor o igual a \$1.000.
- Haber cumplido con la mecánica de la promoción y con todos los pasos estipulados en la cláusula segunda.
- Que el participante no supere \$1.500.000 pesos chilenos en abonos dentro de cada mes calendario durante la vigencia de la promoción.
- Que el referido no haya cerrado una Cuenta Corriente Life o una Cuenta Vista Más Lucas dentro de los 12 meses previos a la nueva fecha de contratación.

SEGUNDO: Mecánica de la promoción

Para participar de la promoción, el titular de la Cuenta Corriente o Cuenta Vista debe:

1. Compartir **su código (Rut sin dígito verificador)** a sus contactos para que **contraten la Cuenta Vista Más Lucas** dentro de la fecha de vigencia de la promoción.
 - a. El contacto deberá registrar el código compartido al momento de realizar el flujo de contratación.
 - b. Cuando **cuatro contactos** realicen exitosamente el flujo de contratación, ingresando el código compartido por el titular de la cuenta, éste (el titular de la cuenta) recibirá un abono de **\$12.000** (doce mil pesos chilenos).
 - c. A partir del quinto contacto que realice exitosamente el flujo de contratación e ingrese el código compartido por **el titular de la cuenta**, éste (el titular de la cuenta) recibirá un abono de **\$3.000** (tres mil pesos chilenos) pesos chilenos por cada nuevo contacto.

TERCERO: Vigencia

El periodo de vigencia de la promoción se extenderá desde el día **01 de enero de 2026** a las 00:00, hasta el día **31 de marzo de 2026** a las 23:59 horas o hasta agotar un fondo promocional de **\$8.500.000** (ocho millones quinientos mil pesos chilenos) mensuales.

La base de clientes para los abonos será entregada por el Banco a la Agencia.

CUARTO: Abono y entrega

Los abonos de dinero serán realizados por la Agencia al **mes siguiente desde el cumplimiento de los requisitos, dentro de los primeros 15 días de cada mes**, en la cuenta del titular que haya compartido su código.

El límite de abonos a entregar por persona es de \$1.500.000 pesos chilenos mensualmente, durante la vigencia de la promoción. Desde el momento que el titular de la cuenta alcance dicho límite, ya no obtendrá ningún abono por los nuevos códigos ingresados durante la vigencia de la promoción. La responsabilidad del uso del abono es exclusiva del beneficiario.

QUINTO: Pago de impuestos

El impuesto a la renta, así como cualquier otro tributo que se derivare del o los abonos para el beneficiario, será de su cargo y de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda al Banco ni la Agencia responsabilidad alguna en ello.

SEXTO: Responsabilidad por la Promoción

Es responsabilidad de la Agencia la realización de la promoción y los abonos en dinero a los beneficiarios.

Se deja expresamente establecido que, de acuerdo al Capítulo 18-13 de la Recopilación de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, la entrega de los bienes o premios y la administración o prestación de servicios no bancarios ofrecidos, son de exclusiva responsabilidad de la Agencia no cabiéndole al Banco intervención alguna en su entrega o en la ulterior atención que ellos demanden.

Toda duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Agencia y el Banco, actuando conjuntamente y con pleno respeto a los derechos de los consumidores.

SÉPTIMO: Exclusión de responsabilidad

Los participantes no deberán realizar comunicaciones en nombre y representación del Banco. En caso de que esto ocurra, el Banco no se responsabiliza por las publicaciones, comentarios y/o diversas comunicaciones que los participantes o terceros realicen en su nombre, respecto a la promoción **“REFERIDOS MÁS LUCAS”**.

OCTAVO: Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario del abono, como condición previa para su entrega, deberá:

- Aceptar expresamente estas bases;
- Entregar los comprobantes solicitados que acrediten que cumplen los requisitos correspondientes; y,
- Autorizar al Banco para que utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, en uno o más medios de comunicación a elección del Banco o para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la promoción y testimonial del beneficiario. La utilización de los datos, imagen o voz del participante anteriormente descrito no implicará remuneración ni beneficio alguno para el beneficiario, ya fuere monetaria o en especies.

NOVENO: Reglas relativas al abono

Una vez asignado, el abono es personal, intransferible e intransmisible. Si por cualquier motivo el beneficiario se inhabilita temporal o definitivamente, incluido fallecimiento, este quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas, de manera que el beneficiario desde ya renuncia a cualquier acción legal en contra del Banco y la Agencia vinculada a tales hechos.

DÉCIMO: Modificación de estas bases

Se deja expresa constancia que esta promoción puede ser suspendida, prorrogada y/o modificada en cualquier forma y tiempo, bastando para ello la declaración por escrito de la Agencia y del Banco y resguardando en cualquier caso los derechos adquiridos de los consumidores.